

Orgánica del Banco Agrícola e Hipotecario de la República y sus modificaciones, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Los señores J. Furcy Pichardo, Rafael Esteva y Agrimensor José E. Gómez, quedan nombrados Presidente, Vicepresidente y Suplente de Vicepresidente, respectivamente, del Comité Agrícola e Hipotecario del Banco del mismo nombre.

Art. 2.— El señor Rafael A. Espailat queda nombrado Vocal del mismo Comité y el señor Francisco A. Herrera Suplente de dicho Vocal, por el período que comenzará el 11 de Junio en curso y terminará el 11 de Junio de 1949.

Art. 3.— El señor Ramón de Jesús Henríquez queda nombrado Vocal del mismo Comité y el señor Pedro A. Estrella Suplente de dicho Vocal, por el período que comenzará el 11 de Junio en curso y terminará el 11 de Junio de 1950.

Art. 4.— El período en curso de los señores M. Martín de Moya Jr., Vocal del mismo Comité, y Juan R. Santoni Calero, Suplente de dicho Vocal, terminará el 11 de Junio de 1948.

Art. 5.— Los funcionarios indicados, constituirán desde el 11 de Junio en curso el Comité Agrícola e Hipotecario del Banco del mismo nombre, quedando extinguidos todos los decretos anteriores sobre esta materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4391 que nombra al Lic. Luis Julián Pérez Vice-Gobernador del Banco de Reservas de la República.— G. O. Nº 6638, del 9 de Junio de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4391.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución y vistas las disposiciones de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado Luis Julián Pérez queda nombrado Vice-Gobernador del Banco de Reservas de la República, con efectividad al 11 de Junio en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4392 que aprueba modificaciones en los Estatutos de la sociedad de socorro mutuo "Luz del Porvenir".— G. O. Nº 6641, del 16 de Junio de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4392.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por mediación del Procurador General de la República han elevado al Poder Ejecutivo en fecha 10 de Marzo de 1947, los señores Filemón de los Santos y Pedro A. Martínez, en su calidades de Presidente y Secretario, respectivamente, de la sociedad de socorro mutuo "Luz del Porvenir", incorporada, por la cual solicita que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de dicha asociación en Asamblea Extraordinaria celebrada el día 27 de Septiembre de 1945;

VISTA la copia certificada del acta de la mencionada Asamblea Extraordinaria, en la cual constan las modificaciones a los artículos 10, 16, 18, 21, 28, 34, 75, 93, 104 y 131;

VISTO el artículo 4, in fine, de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario; dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, las modificaciones introducidas en los Estatutos de la sociedad de socorro mutuo "Luz del Porvenir", de Ciudad Trujillo, resueltas en Asamblea Extraordinaria del 27 de Septiembre de 1945.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.